Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2022

CUT: 181788-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0209-2022-ANA-AAA.CHCH

Ica, 31 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 181788-2021, seguido por la señora Ketty Ruth Rosales Hinostroza, identificada con DNI N° 21135409; en representación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado "Virgen de Guadalupe del Sur" S.A., con RUC N° 20163549027 sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines poblacionales para la ubicación de un pozo tubular proyectado en el distrito y provincia de Nazca y departamento de Ica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica, c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico…;

Que, asimismo, según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del precitado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 31/03/2022

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 31/03/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 862D2B80

Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2022

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(…) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras…";

Que, asimismo mediante el artículo 2º de la Resolución Jefatural Nº 088-2020-ANA, se incorpora un párrafo final al artículo 41º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, según el cual en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 08.11.2021, la señora Ketty Ruth Rosales Hinostroza, identificada con DNI N° 21135409; en representación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado "Virgen de Guadalupe del Sur" EMAPAVIGS S.A., con RUC N° 20163549027 solicita ante la Administración Local de Agua Grande, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea, para la ubicación de un pozo tubular con fines poblacionales, proyectado en el distrito y provincia de Nazca y departamento de Ica, presentando Memoria Descriptiva denominada "Creación del pozo tubular bisambra en el local central de la EPS EMAPAVIGS S.A. del distrito de Nazca, provincia de Nazca – departamento de Ica", entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, evaluada la documentación por parte del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Carta N° 0054-2021-ANA-AAA-CHCH; válidamente emplazada mediante correo electrónico de fecha 09.02.2022, se comunicó a la administrada que para continuar con el trámite del procedimiento debía subsanar las observaciones consistentes en: ***i)*** Adjuntar el documento que contiene el poder que le faculte para iniciar el trámite; ***ii)*** Adjuntar la Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el expediente técnico para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea; ***iii)*** Presentar nuevamente la Memoria Descriptiva de acuerdo al Formato Anexo N° 08 de la R.J. N° 007-2015-ANA, firmado por un Ingeniero Consultor o empresa Consultora en aguas subterráneas inscrita en la ANA, ya que la presentada contiene las siguientes observaciones:

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 31/03/2022

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 31/03/2022

a) En el ítem 1.3 (Ubicación y acceso), indicar datos del predio donde se ubicará el pozo proyectado (nombre, unidad catastral y área del predio), asimismo deberá adjuntar mapa a escala adecuada del lugar de uso del agua.
b) En el ítem 2.2 (Prospección geofísica), precisar la ubicación del punto de coordenadas donde se proyecta la perforación del pozo (indicar SEV).
c) En el ítem 2.3 (Inventario de Pozos y fuentes de agua), adjuntar el cuadro de inventarios y fuentes de agua en un radio de 1km al pozo proyectado, haciendo una

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 862D2B80

Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2022

breve descripción del tipo de pozo, profundidad, diámetro, equipo de bombeo, mediciones de niveles de agua, estado del pozo, uso del pozo y caudales.

d) En el ítem 2.6 (Hidrodinámica subterránea), presentar los resultados de las pruebas de bombeo realizadas y el análisis correspondiente, adjuntando evidencia fotográfica, con dichos resultados obtendrá los parámetros hidrogeológicos con los cuales determinará los radios de influencia.
e) En el ítem 2.7 (Hidrogeoquimica), adjuntar los resultados del análisis fisicoquímico y bacteriológico de la muestra de agua del área investigada en laboratorio acreditado, describiendo dichos resultados en la memoria descriptiva y sus correspondientes diagramas de análisis de agua y de potabilidad.
f) En el ítem 2.8 (Demanda de agua), detallar los cálculos de la demanda hídrica poblacional, considerando la tasa de crecimiento vigente del INEI (2018), precisando el caudal, régimen de explotación del pozo proyectado y su demanda hídrica mensualizada en m3.
g) En el ítem 2.9 (Disponibilidad), realizar el balance hídrico relacionado la demanda hídrica (considerar las fuentes de agua subterránea que cuenten con derechos de uso de agua otorgados en el área de estudio) y la oferta de agua del acuífero evaluado.
h) En el ítem IV (Anexos), deberá adjuntar el mapa de ubicación de los sondajes eléctricos verticales, mapa de espesores totales, mapa del techo del basamento rocoso, mapa de ubicación de los pozos y fuentes de agua, mapa de hidrisohipsas, mapa de isoprofundidad

Otorgándole para ello un plazo de diez (10) días hábiles, bajo el apercibimiento de desestimarse la solicitud en caso de incumplimiento y/o declararse en abandono el procedimiento administrativo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, evaluado el expediente por el Área Técnica de esta Dirección, mediante **Informe Técnico N° 0028-2021-ANA-AAA-CHCH/LAMC**, de fecha 04.03.2022, concluyendo que:

a) Sobre el particular, a la emisión del presente informe técnico, la representada no ha dado respuesta a la Carta N° 0054-2022-ANA-AAA-CHCH, notificada electrónicamente el 09.02.2022; respecto a las observaciones descritas en los párrafos precedentes; por lo que, la solicitud presentada por la señora. Ketty Ruth Rosales Hinostroza, en calidad de Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado “Virgen de Guadalupe del Sur” S.A, con RUC Nº20163549027, no cumple con los requisitos técnicos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea de pozo tubular con fines poblacionales a fin de mejorar la calidad de vida de la población de nazca, proyectado en el distrito de Nazca, provincia de Nazca, departamento de Ica.
b) Se deberá desestimar la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea, de pozo tubular con fines poblacionales a fin de mejorar la calidad de vida de la población de nazca, proyectado en el distrito de Nazca, provincia de Nazca, departamento de Ica; presentado por la señora Ketty Ruth Rosales Hinostroza, Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado “Virgen de Guadalupe del Sur” S.A, con RUC Nº 20163549027.

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 31/03/2022

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 31/03/2022

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, no se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, no cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 862D2B80

Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, al no haber presentado documento alguno con la finalidad de subsanar las observaciones efectuadas mediante Carta N° 0054-2021-ANA-AAA-CHCH; válidamente emplazada mediante correo electrónico de fecha 09.02.2022; motivando la opinión desfavorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; debiendo emitirse el acto resolutivo que desestime la solicitud de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea solicitada;

Que, estando al impulso de oficio se procedió a realizar la verificación de datos en la Consulta RUC de la página web de la SUNAT, constatando que efectivamente que la señora Ketty Ruth Rosales Hinostroza, tiene la condición de Gerente General de la de Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado "Virgen de Guadalupe del Sur" - EMAPAVIGS S.A., desde el 06.04.2021, dando cumplimiento de esta manera a las normas de representación del administrado establecidas en el artículo 137° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Legal N° 0048-2022-ANA-AAA.CHCH/JRJG el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo corresponde desestimar la solicitud de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea presentada por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado "Virgen de Guadalupe del Sur" - EMAPAVIGS S.A.;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines poblacionales, para la ubicación de un (01) pozo tubular, proyectado en el distrito de Nazca, provincia de Nazca, departamento de Ica, presentado por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado "Virgen de Guadalupe del Sur" - EMAPAVIGS S.A., con RUC Nº 20163549027, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado "Virgen de Guadalupe del Sur" - EMAPAVIGS S.A; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 31/03/2022

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 31/03/2022

ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 862D2B80